



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 9 de septiembre de 2025*

**RES. PRESIDENCIA N° 986/2025**

**VISTO:**

La Ley N° 31 y el TAE A-01-00024317-1/2025 sobre proyecto de Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre este Consejo de la Magistratura y la Subsecretaría de Ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario Letrado Ad Hoc de la Presidencia y Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, Dr. Miguel Gliksberg eleva un proyecto de Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre este Consejo de la Magistratura y la Subsecretaría de Ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el proyecto ha sido elaborado conjuntamente por la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, la Unidad Consejero Dr. Marcelo Fernando Meis y la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en el marco de la Política Ambiental que se impulsa desde este Consejo de la Magistratura, conforme la tarea encomendada por Resoluciones CM Nros. 202/2023 y 128/2025.

Que el objeto del acuerdo es establecer un marco de colaboración y cooperación para desarrollar políticas conjuntas, trabajos, estudios, programas y acciones en materia ambiental, promoviendo la sustentabilidad, eficiencia energética, reducción y reciclaje de residuos, educación ambiental y fortalecimiento institucional.

Que, para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Que el Convenio propuesto no genera erogación alguna para “LAS PARTES”, tendrá una duración de dos (2) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha de vencimiento y se designa personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del mismo.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias manifestando que “(...) *no tiene objeciones que formular a la continuidad del trámite (...)*”.

Que tomó intervención la Dictamen DGAJ N° 14180/2025 la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó: “*En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios, aprobado por la Res. CM N° 221/16; no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto*” .

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*”. Atento ello, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Res. CFIPE N° 57/25 propuso la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre este Consejo de la Magistratura y la Subsecretaría de Ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio Específico de Cooperación con el Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no implica una erogación presupuestaria y se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, en el marco de sus respectivas competencias y sin realizar observaciones.

Que, sin perjuicio de su posterior tratamiento por parte del Plenario de Consejeros, corresponde que sea esta Presidencia quien se expida al respecto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre este Consejo de la Magistratura y la Subsecretaría de Ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace de Convenios, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA - excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 986/2025**